JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR PARA CONTRATOS QUE PASAN DE LA VIGENCIA FISCAL 2021.

CONTRATO No.	4600090098 de 2021
CONTRATISTA: (Nit)	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU Nit. 8002233376
VALOR TOTAL (Incluidas las Adiciones)	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($168.406.405.280)
FECHA ACTA INICIO	07 DE MAYO DE 2021
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	07 DE ENERO DE 2023
FECHA DE LA ULTIMA AMPLIACION:	No aplica
FECHA ULTIMO PAGO :	09 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA ACTA LIQUIDACION:	No aplica
VALOR PAGADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L ($164.498.792.120)
VALOR SALDO PENDIENTE DE PAGO:	TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L. $3.907.658.160
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) No.	4800013045
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL NORTE DE LA CIUDAD.
JUSTIFICACION:	De conformidad con la Resolución 202150171933 – COMFIS 106 de Octubre 29 de 2021, que reglamenta la constitución de Reservas Excepcionales con los saldos de los contratos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2021 y en cumplimiento con el Artículo 4°. Numeral N°. 4, toda vez que no fue posible desembolsar los recursos aportados por esta entidad, en virtud de los convenios 872 de 2017 y 1093 de 2020 con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA Los retiros parciales al Municipio de Medellín se

	harán de acuerdo a lo estipulado el contrato de obra que suscriba el municipio, dando aplicación al estatuto de contratación pública, previa presentación del acta de inicio, plan operativo y de inversión de obra e interventoría y del oficio relacionando los requerimientos para el desembolso, previo visto bueno del Supervisor del Municipio de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburra Cada retiro se realizará previa presentación del informe de ejecución del retiro anterior y los respectivos soportes financieros y de avance de obra generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para este convenio, junto con el informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción por la supervisión, así hasta el último desembolso; cada desembolso se hará acorde a los valores convenidos. Teniendo en cuenta que los convenios se encuentran en la etapa de estudios y diseños y gestión predial (este último aplica para el convenio 872), actualmente no se tiene avance de obra que genere pagos de ítems, los cuales están programados para inicios del año 2022. Por lo tanto El Municipio de Medellín **SI** tiene la obligación de CANCELAR con cargo al presupuesto del año del 2021 el valor pendiente de pagos por $3.907.658.160, discriminados de la siguiente manera: $3.326.400.000 convenio 1093 de 2020 para el proyecto Parques Tricentenario. $581.258.160 convenio 872 de 2017 para el proyecto de Carabobo
FECHA CERTIFICACION.	29 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE y FIRMA DEL SUPERVISOR:	JOAN MAURICIO BUSTAMANTE GARRO

Nota. Esta justificación se anexa en SAP con el contrato, las adiciones, ampliaciones, las actas de inicio, de terminación o de liquidación

JOAN MAURICIO BUSTAMANTE G.
Supervisor

Vo,Bo. MARGARITA MONTOYA H.
Líder de Proyecto.

1037588637

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 1093 DE 2020
Consecutivo Municipio de Medellín 4600088535 de 2020

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
OBJETO:	APOYAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LOS PARQUES TRICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
VALOR DEL CONVENIO:	SEIS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($6.000.000.000.00)
PLAZO:	VEINTIUN (21) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA CAMILA SALCEDO SOTO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.830.767, Subdirectora de Proyectos del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en calidad de delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución 286 de 2015, las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, de una parte y quien se denominará **EL ÁREA**, y de otra parte **KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.438.857, posesionada mediante acta de posesión No 11 del 3 de enero de 2020, debidamente facultada para celebrar el presente convenio, en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con Nit N° 890.905.211-1, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el acto administrativo que justifica esta contratación. **PRIMERA: Objeto. "APOYAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LOS PARQUES TRICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA". SEGUNDA: Alcance del Convenio: 2.1.** El presente convenio interadministrativo comprende los siguientes alcances: **1.** LEGALIZACIÓN: Para el desarrollo del objeto del Convenio, el Municipio tendrá a su cargo la legalización para la ejecución de los recursos que se aportan, de conformidad con el estatuto general de contratación y presupuestal del municipio. **2.** ESTUDIOS Y DISEÑOS: El Municipio de Medellín, ejecutará los estudios y diseños en fase 3, tramites de revisiones, ajustes, calibraciones y demás de los diseños o estudios presentados para el desarrollo de las obras. Los diseños finales deberán ser aprobados por la dependencia responsables a nivel municipal, y deberán ser presentados junto a las cantidades de obra y presupuesto final. **3.**

GESTION DE LICENCIAS Y PERMISOS: El Municipio de Medellín, ejecutará los tramites y revisiones para la obtención permisos ambientales, la gestión de socialización y entendimiento de aprobación de las comunidades, permisos administrativos y demás a que hubiere lugar para el desarrollo del proyecto. **4.** EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Etapa en la que se realiza la materialización física de todas las obras requeridas y que se encuentra a cargo del Municipio de Medellín. **5.** ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: Etapa en la que se realizará el cierre, entrega a la comunidad y a las dependencias públicas administrativas responsables de la operación y mantenimiento posterior y la liquidación de los contratos y/convenios que derivaron de la ejecución del proyecto como también del convenio interadministrativo. **2.2.** Los recursos aportados por el Área Metropolitana SOLO PODRAN ser destinados para el componente correspondiente a COSTOS DIRECTOS DE OBRA E INTERVENTORIA. **2.3.** Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no podrán ser empleados para la adquisición o instalación de elementos muebles o dotación del proyecto de Infraestructura, licenciamientos, permisos estos sólo podrán ser destinados para el componente de los costos directos de la obra civil. Durante la ejecución del proyecto se hará seguimiento por parte del Área Metropolitana, de acuerdo con los informes que deben ser aportados por el Municipio de Medellín y que se encuentran descritos. El municipio adelantará el debido control y seguimiento de los avances tomando acciones correctivas cuando fuere necesario. **2.4.** Para la ejecución de las actividades propuestas. Se hace necesario allegar al funcionario designado como supervisor por parte del Area Metropolitana del Valle de Aburrá para su aprobación y/o conciliación de forma previa a la contratación y ejecución de los recursos de obra e interventoría el presupuesto detallado, las especificaciones técnicas, los diseños, licencias y permisos, para su viabilidad que permita proceder con la ejecución. **2.5.** En la obra a ejecutar se dará cumplimiento al manual de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Con la instalación de valla y construcción de Manual de Gestión Socio-Ambiental con las siguientes actividades como mínimo:

Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburra
ACTIVIDAD O ELEMENTO
Manejo de residuos sólidos
Disposición de recipientes plásticas con tapa 1 juego de 4 recipientes en cada frente de la obra debidamente etiquetadas instaladas bajo techo provisional
Disposición de Señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos Kit 4 estaciones

11255365

1037588637

Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control emisiones atmosféricas
Disposición de Teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento cerramiento materiales
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra. (Mangueras. hidrolavadora. agua. plataformas de apoyo. sistema colector de aguas servidas etc.)
Disposición de Teleras Polietileno negro. calibre 4 y ancho de 4 m
Riego de áreas desnudas (agua. mangueras aspersores baldes etc.)
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones: sacos de polipropileno. plástico o lona impermeable.
Implementación de los sistemas de drenaje para el control de las aguas subterráneas y de escorrentía que se requieran durante el desarrollo de las obras
Salud ocupacional
Disposición y empleo de Casco de seguridad blanco para visitantes
Disposición y utilización de Chalecos para director. ingenieros. residentes. maestros según diseño entregado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra
Disposición de Botiquín reglamentario
Disposición Extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de Camilla
Disposición de Arneses y líneas de Vida para trabajos en altura
Señalización. Cerramiento y seguridad industrial
Cerramiento provisional en Malla Sarán incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para arboles y/o palmeras)
Disposición y empleo Señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares
Disposición y empleo Señal Informativa INICIO DE OBRA
Disposición y empleo Señal Reglamentaria SR 30 Velocidad Máxima 30 Km /h 70 m
Disposición y empleo Señal Preventiva/ SP 38 50 m/ Obreros de control
Disposición y empleo Señal Informativa Fin de obra
Disposición y empleo Balizas
Disposición y empleo Cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
Disposición y empleo Instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles; incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto. obra o actividad.
Disposición y empleo Elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (bandejas. canastillas. geotextil. etc.
Disposición y empleo elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo Mantenimiento de sumideros afectados.
Disposición y empleo Limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto. obra o actividad.

11255365

1037588637

Disposición de Valla en lámina galvanizada calibre 24. torres en ángulo de 1 1/2"X1/8" y lona impresa en Ink-Jet de dimensión 12*4m según arte entregada por el Área Metropolitana del Valle del Aburrá.
Programa de Gestión Social
Plan de comunicaciones y gestión social (elaboración. desarrollo. implementación)
Programa de resarcimiento individual colectivo (de ser necesario o requerido)
Seguimiento. diligenciamiento y validación formato programa 10 gestión social según manual
NOTA. Los costos de todas las acciones. Elementos y actividades que sean necesarias o que se requieran en complemento de la presente relación y que están establecidas en el Manual de Gestión Socio-Ambiental para obras. Vigente y expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburra SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN LA VALORACIÓN y están a cargo del contratista y contratan con el seguimiento aprobación de la interventoría del contrato.

2.6.HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS. PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS COMERCIAL O CIENTÍFICO. En cumplimiento de los Artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el Constructor tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, quien dará aviso al Municipio de Medellín y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a pedido del Interventor, colaborará en su protección. Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo. Las acciones por desarrollar son: **1.** Detener las obras. **2.** Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra. **3.** No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos. **4.** Avisar a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico. **5.** Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología. **6.** La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de haliazgos fortuitos. **7.** El contratista comunicará al Conmutador: (57-1) 4440544, Fax: (57-1) 4440530 o Línea gratuita en Bogotá: 0180003426042 - Fuera de Bogotá **TERCERA: Compromisos de las partes. A. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: 1.** Elaborar un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos objeto del presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma, en los términos y condiciones pactadas. **2.** Suministrar oportunamente toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del

11255365

1037588637

objeto del Convenio. **3.** Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que sea necesario para el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto objeto del Convenio. **4.** Apoyar las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio **5.** Designar un representante de cada Entidad, para efectos de adelantar la Supervisión del presente Convenio. **6.** Convocar y Asistir a los Comités para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las actividades objeto del Convenio. **7.** Ejercer el seguimiento técnico y financiero al Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada en la Ley 1474 de 2011 art, 83 y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad. **8.** Disponer de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Objeto Contractual previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad. **9.** Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados el ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados y en las cuentas que EL ÁREA defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **10.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. **11.** Participar en las reuniones que convoque el Municipio o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para evaluar el avance de ejecución del presente convenio junto con la presentación del correspondiente informe. **12.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del presente convenio, a través del Supervisor del Contrato de cada entidad. **13.** Colaborar y acompañar de manera conjunta en el suministro y respuesta de la información Correspondiente, para efectos de que éste brinde respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio. **Parágrafo:** Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el municipio y sus contratistas se obligan con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Independencia del Conveniante: El Municipio de Medellín es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Conveniente no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance del convenio implique la representación judicial o extrajudicial. **B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1.** Ejecutar y gerenciar el Proyecto de acuerdo con los estudios técnicos diseños, especificaciones técnicas cantidades de obra y presupuesto aprobados por EL MUNICIPIO y El Área Metropolitana en todas sus partes. **2.** Garantizar que se soporte debidamente por

11255365

1037588637

parte del ejecutor de obra y su interventoría todas obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo. **3.** Suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, así como hacer el seguimiento a la ejecución de los mismos. **4.** Destinar los recursos de los aportes del ÁREA METROPOLITANA única y exclusivamente en los costos directos de las obras requeridas y costos directos de Interventoría en los sitios objeto del convenio. No se destinarán recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para Mobiliarios, Dotaciones, arrendamientos, licencias o permisos, imprevistos, costos de gerencias, ajustes económicos de obra o interventoría, o cualquier otro costo indirecto relacionado. **5.** Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Convenio. **6.** Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. **7.** Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento a los aportes de EL ÁREA de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del Convenio y los manuales del AREA. **8.** Elaborar y presentar al ÁREA, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del convenio. El informe se presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes. **9.** Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado de la Subdirección de Proyectos de EL ÁREA desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social. **10.** Abrir cuenta bancaria de ahorros en el IDEA (Instituto para el Desarrollo de Antioquia) para uso exclusivo y manejo de los recursos aportados por EL ÁREA lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación. **11.** Tramitar el reintegro a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que genere la cuenta del IDEA, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Área a través del Supervisor) designado por el Área. **12.** Reconocer para efectos de control contable, los recursos recibidos por el MUNICIPIO, en la cuenta 24-53 del Catálogo General de Contabilidad Pública, en cumplimiento de la destinación específica de los recursos para el desarrollo del objeto del Convenio y en virtud a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación **13.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición de EL ÁREA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **14.**

Administrar en debida forma los recursos aportados por EL ÁREA. **15.** Asumir los sobrecostos o valores adicionales que se llegaran a presentar por temas de mayores cantidades de obra, ajustes del proyecto, demoliciones, costos financieros, dotaciones y en general lo no incluido en el presupuesto DEL CONVENIO **16.** Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. **17.** Ejecutar los trámites Ambientales a que hubiere lugar de acuerdo con las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental. **18.** Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental. **19.** Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el manual de Gestión Socio ambiental para obras de construcción y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. Exigir al Contratista de obra, a través de la Interventoría, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción. **20.** Convocar y desarrollar mensualmente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores Área Metropolitana, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Representantes del Municipio, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Convenio. **21.** Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios y diseños y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares. **22.** Ejercer juntamente con EL ÁREA, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio. **23.** Condicionar todos los anticipos que entreguen en virtud del convenio al Contratista de obra a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **24.** El Municipio, se compromete a terminar todas las obras físicas objeto del presente convenio. **25.** Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del presente convenio. **26.** Disponer de la imagen institucional de EL ÁREA en la publicidad de las actividades objeto del convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, la valla informativa y de acuerdo al diseño de Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana. **27.** Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del convenio. **28.** Incorporar en sus Estados Financieros los bienes que serán construidos con los recursos del convenio una vez sea liquidada. **29.** Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Área Metropolitana **30.** Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente

a diseños, documentos, estudios y planos existentes. **31.** Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio. **32.** Garantizar que los predios para el desarrollo del objeto del presente convenio sean de carácter público, estén y se mantengan libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto. **33.** Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Área Metropolitana Valle de Aburrá **34.** En los contratos que suscriba el Municipio de Medellín para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al AREA METROLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Enviando copia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio. **35.** Sufragar los costos por concepto de revalidación, prórroga de licencia, impuestos de delineación y de ocupación de espacios públicos, así como todo trámite que implique su obtención, según lo dispuesto en las normas vigentes. **36.** Entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este. **37.** Realizar la devolución de los rendimientos financieros de la cuenta respectiva y de recursos sobrantes aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o de la totalidad en caso de que no se ejecute el proyecto. **38.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de orden técnico, financiero, y jurídico exigidos por el IDEA para el desembolso de los recursos depositados en dicha entidad por parte del ÁREA, así como garantizar la viabilidad y funcionalidad de las unidades construidas con cargo al presente proyecto. **39.** Facilitar y realizar la liquidación del convenio, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **40.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio. **C. COMPROMISOS DEL ÁREA**: **1.** Efectuar los aportes financieros pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo. **2.** Asistir con voz y voto a los Comités gerenciales y Técnicos y demás reuniones de desarrollo del proyecto. Las recomendaciones que efectué quedarán plasmadas en el acta que se realice de dicha reunión, así como las razones técnicas que tenga el comité respectivo para estimarlas o desestimarlas. **3.** Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio. **4.** Apoyar la socialización y sensibilización del proyecto

con la comunidad con profesional especializado para el tema, en coordinación con el Municipio. **5.** Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014. **6.** Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual Interventoría Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011. **7.** Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **CUARTA. Valor del Convenio y Forma de Pago. 4.1. Valor.** Para el proyecto se tiene un Presupuesto Oficial estimado en la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($6.000.000.000.00) M.L, discriminados de la siguiente manera, y de conformidad con el anexo económico, el cual hace parte integral de la presente convenio. A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial de obra y otros costos que soportan el valor del convenio:

Estudios y diseños Técnicos		$ 621.250.000
Levantamiento Topográfico	$ 63,000,000	
Estudios de Suelos	$ 104,000,000	
Estudio y diseños Bioclimático	$ 25,000,000	
Estudios y diseños Hidráulicos (manejo escorrentías y desagües incluye levantamiento redes existentes)	$ 77,000,000	
Estudios y diseños Eléctricos y de iluminación (incluye levantamiento redes existentes)	$ 13,000,000	
Diseño Estructural	$ 86,000,000	
Diseño de Estabilidad de laderas y/o taludes	$ 6,000,000	
Diseños pavimentos, andenes y pisos externos en general	$ 20,000,000	
Modelación y presupuesto del Plan Manejo de Tránsito, Plan de gestión Ambiental Y de Plan de Gestión Social y comunicacional	$ 7,000,000	
Interventoría de diseños y obras.	$ 100,250,000	
Estudio de conectividad Ecológica, inventario forestal y de y epifitas para tramite de permisos ambientales	$ 85,000,000	
Tramite y costeo de Licencias, Permisos, socialización y sensibilización de diseños ante comunidades	$ 35,000,000	
Obra e Interventoría (Parques Tricentenario - Espacio Público, andenes y vías peatonales)	COFINANCIACION DE OBRAS SEGÚN DISEÑOS APROBADOS POR LAS PARTES	$ 5.378.750.000
TOTAL		$ 6.000.000.000

El presupuesto discriminado se presenta como anexo y hace parte integral del presente convenio, no obstante, puede ser objeto de revisión ajuste según recordación de ambas

11255365

1037588637

partes. Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del contrato, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución del contrato. De igual manera, el valor correspondiente a cada rubro que no se llegase a ejecutar, podrá ser destinado a atender los demás componentes del presupuesto, previa aprobación por parte del supervisor del convenio. Los valores para la formulación del presupuesto son un referente con base en estándares (fichas técnicas) y precios históricos, sin embargo, las cantidades de cada elemento se aprobarán con el cronograma que se diseñe por el Municipio de Medellín en calidad de ejecutor del proyecto, los cuales serán objeto de verificación, aprobación y coordinación por parte del Supervisor del AREA para este convenio. **4.2. FORMA DE PAGO.** Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá serán desembolsados en una cuenta a través de único desembolso equivalente a **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($6.000.000.000)**, previa apertura de una cuenta específica en el IDEA para uso exclusivo de los recursos de este convenio y una vez perfeccionado el Convenio, presentado y aprobado el plan operativo, firmada el acta de inicio y una vez que EL MUNICIPIO haya realizado el compromiso presupuestal y/o la adquisición de recursos mediante cofinanciación con otra entidad que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio, además de encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo 25 de 2019, este debe ser validado por la Supervisión designada. Además, el Municipio de Medellín deberá allegar certificación expedida por el IDEA de la apertura de la cuenta para el manejo de los recursos, además acompañar de la factura y/o cuenta de cobro y la presentación del Plan Operativo con visto bueno de la supervisión. Los retiros parciales al Municipio de Medellín se harán de acuerdo a lo estipulado el contrato de obra que suscriba el municipio, dando aplicación al estatuto de contratación pública, previa presentación del acta de inicio, plan operativo y de inversión de obra e interventoría y del oficio relacionando los requerimientos para el desembolso, previo visto bueno del Supervisor del Municipio de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburra. Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que EL MUNICIPIO realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio, de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo 25 de 2019 y realizar el seguimiento, control y verificación con soportes de los retiros de que realice de la Cuenta, teniendo en cuenta solicitar a EL MUNICIPIO que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de y como tal la ejecución financiera de los aportes de la Entidad. Cada retiro se realizará previa presentación del informe de ejecución del retiro anterior y los respectivos soportes financieros y de avance de obra generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para este convenio, junto con el informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción por la supervisión, así hasta el último desembolso; cada desembolso se hará acorde a los valores convenidos. La Interventoría

11255365

1037588637

contratada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN al igual que el Supervisor del Área Metropolitana deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. El CONTRATISTA DE OBRA del Municipio de Medellín deberá aportar los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor y del Interventor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente: **1.** Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. **2.** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo **3.** Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato. **4.** Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Los retiros que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN realice de estos recursos, deberán contar con el visto bueno de la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se realizarán de conformidad con la aprobación de los informes de avance del objeto del convenio y sus soportes, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, considerando para ello lo establecido en el manual de Interventoría Contractual de la Entidad según Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014, observando también lo relativo a la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014. En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente convenio, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna. Los rendimientos que llegasen a producir en dicha cuenta serán de propiedad del Área Metropolitana y deberán ser reintegrados al AREA, dentro de los (2) dos meses siguientes a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 018 de 2012. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega que realice el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al Contratista en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto, serán de propiedad del ÁREA, y serán reembolsados por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de las obras con cargo al Convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes previo visto bueno del interventor y presentación del acta de recibo final. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN efectuará sus aportes de conformidad con su propuesta

11255365

1037588637

técnica y económica, debidamente discriminada. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente convenio, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN deberá reintegrarlos al ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes. El Convenio, se liquidará una vez se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por El ÁREA y la verificación de los Aportes (en bienes y recursos) que realice el MUNICIPIO DE MEDELLÍN al Convenio y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados tanto en la cuenta del IDEA como en la Fiducia si hubiese anticipo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN al Contratista. En caso de que el convenio o algunos de sus alcances no llegase a ser ejecutado total o parcialmente por razones ajenas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o al municipio de Medellín, éste deberá realizar el reintegro de la totalidad de recursos aportados de financiamiento por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y sus correspondientes rendimientos a la fecha. **QUINTA: Plazo.** El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de **VEINTIUN (21) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA: Manejo de los Recursos:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún otro fin, distinto al establecido en los términos del presente Convenio. 2. EL ÁREA, en cualquier momento podrá solicitar a EL MUNICIPIO, los estados de cuenta, así como la destinación dada a los recursos entregados. **SÉPTIMA. Apropiación presupuestal**: Los gastos que demande para EL ÁREA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **Nro. 1700 de 2020. OCTAVA. Supervisión del Convenio**. Será ejercida por el Profesional Universitario **DIEGO LUIS TAMAYO RUIZ** o por el funcionario que sea delegado por el Área Metropolitana, por escrito para tal fin; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Convenio, y de sus actuaciones dejarán constancia escrita, la cual remitirá al expediente del Convenio **Parágrafo 1°.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. **Parágrafo 2°.** Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **NOVENA. Garantías**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria. Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan. Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura Pólizas de seguros expedidas por

compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del convenio. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, se obliga a constituir una garantía única a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Área al convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **Buen manejo y correcta inversión de los Aportes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburra al Convenio. Su vigencia será la del convenio y cuatro (4) meses más. Adicionalmente cuando aplique, de conformidad con el respectivo proceso de selección y el pliego de condiciones EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al AREA METROLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Para la ejecución de la obra los siguientes: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie. Su vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en el contrato para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y cuatro (4) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Estabilidad y Calidad de la Obra:** el valor de esta garantía será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del MUNICIPIO DE ENVIGADO. **Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo por QUINIENTOS (500) SMLMV y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. En las pólizas debe incluirse el Área Metropolitana del Valle de Aburrá también como beneficiario. Con ocasión de suscripción de contratos de consultoría se exigirán los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

11255365

1037588637

Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En las pólizas debe incluirse el Área Metropolitana del Valle de Aburrá también como beneficiario. **DECIMA. Terminación:** Este Convenio, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo de las Partes; **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución y **d)** Por vencimiento del plazo pactado. **DÉCIMA PRIMERA. Suspensión.** En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Quinta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Convenio:** El presente Convenio se celebra en razón a la calidad de las partes, en consecuencia, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la otra parte. **DÉCIMA TERCERA. Solución de conflictos:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA y EL MUNICIPIO. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **DÉCIMA CUARTA. Vínculo Legal:** EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL MUNICIPIO ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores. **DÉCIMA QUINTA. Indemnidad:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios. En los Convenios y/o Contratos que suscriba EL MUNICIPIO para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de LOS CONTRATISTAS, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **DÉCIMA SEXTA. Integralidad del Convenio:**. Este Convenio regula íntegramente las relaciones entre EL ÁREA y EL MUNICIPIO y, por lo tanto, deja sin valor

y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones:** Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL ÁREA y EL MUNICIPIO declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA NOVENA. Documentos del Convenio:** Hacen parte integrante de este Convenio todos los documentos precontractuales (Acta de Comité de Contratación, Estudios Previos, RUT, Certificados de la Procuraduría (antecedentes disciplinarios), Contraloría (responsables fiscales) y Policía (antecedentes penales) y Registro presupuestal. **VIGÉSIMA. Vigencia:** La vigencia del presente Convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta de este documento, pero en todo caso, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación:** A la terminación del Convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante acta suscrita por EL ÁREA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución:** Para iniciar la ejecución del presente Convenio se requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización. **VIGÉSIMA CUARTA: Domicilio y Notificaciones:** Para todos los efectos relacionados con el Convenio se acuerda como domicilio convencional la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente convenio, ser notificado al correo natalia.urrego@medellin.gov.co.

Para constancia se firma en Medellín, **el 18 de diciembre de 2020.**

MARÍA CAMILA SALCEDO SOTO
EL ÁREA

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES
EL MUNICIPIO

Lina Marcela Isaza Marín
Asesora Jurídica Administrativa
Aprobó

Santiago Toro Sierra
Abogado Contratista
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____**Valor**_____ **Fecha del r**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 872 DE 2017

SUSCRITO ENTRE:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
OBJETO:	APOYAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN INTEGRAL PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VÍAL NORTE DESDE LA CALLE 77 HASTA LÍMITES CON EL MUNICIPIO DE BELLO Y VÍAS COMPLEMENTARIAS.
PLAZO:	VEINTICINCO (25) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.
VALOR:	CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 105.728.129.274)

Entre los suscritos, de una parte **GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.555.739, obrando en calidad de Director (E) del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con Nit 890.984.423-3, y como delegado para la contratación de acuerdo con las Resolución 286 de 2015 y el Decreto Metropolitano 16 de 2017, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las normas que las complementan y/o adicionan, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, debidamente facultado para obrar en nombre y representación de la Entidad, y quien en adelante se denominará **EL ÁREA**, y por parte **JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 71772972, en calidad de Secretario de Despacho Secretaría de Suministros y Servicios del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con NIT 890905211-1, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa, conformada por diez municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993, Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias, además la Ley 1454 de 2011 en su artículo 10 nos permite participar dentro de un esquema territorial; creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de Planeación, de Autoridad Ambiental y de transporte masivo y público colectivo e individual con radio de acción Metropolitano. 2. Que la Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metrópoli 2008 – 2020, el cual marca su rumbo y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo, como Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y plantea como visión al 2020 una Región articulada, con

1037588637

oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones. 3. Que en el marco de la Ley 1625 de 2013 la Entidad cuenta con un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Metrópoli 2008 – 2020 "Hacia la integración regional sostenible", el cual marca el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas para el largo plazo; en este Plan se definen 5 proyectos estratégicos entre los que se resalta el "Ordenamiento espacial y accesibilidad" el cual en sus alcances contiene el sistema de movilidad. 4. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 015 de septiembre de 2006, se aprobaron las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial en las que se encuentran definidos los proyectos estratégicos de urbanismo como *"acciones puntuales que permiten darle concreción al modelo de ordenamiento territorial metropolitano mediante intervenciones integrales que abarcan los componentes ambientales, sociales, económicos, físicos y de gestión urbana"*. 5. Que uno de los problemas más urgentes para resolver, es el referente a la movilidad metropolitana (urbana, suburbana y regional), para lo cual, la Entidad basada en la Ley 1625 de 2013 la cual establece como objeto de las Áreas Metropolitanas la coordinación de acciones que hagan posible, armónico y racional el territorio de su jurisdicción, tiene entre sus funciones la ejecución de obras de carácter metropolitano. 6. Que la Entidad cuenta con una serie de herramientas e instrumentos definidos en el marco legal de su actuación, siendo ellos, i) El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano –PIDM 2008-2020 "Hacia la integración regional sostenible, (Acuerdo Metropolitano No. 40 de 2007), dentro del cual se encuentra la construcción de infraestructura vial para los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra, ii) Las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2006); iii) El Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá (Acuerdo Metropolitano No. 42 de 2007); iv) El plan de gestión 2016-2019 del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ "Territorios Integrados", que en su Línea 3: Movilidad sostenible, segura y amable; se encuentra el Programa 26. Mejorar conectividad de la infraestructura vial, que está orientado a mejorar las condiciones de la infraestructura que conecta los municipios del Valle de Aburrá. 7. Que el municipio de Medellín cuenta con el Plan de Desarrollo "MEDELLIN CUENTA CON VOS" 2016-2019, en su dimensión estratégica, por una Movilidad Sostenible, contempló: *Reto "5.2. MEDELLÍN POR UNA MEJOR MOVILIDAD", que tiene como objetivo: Planificar el sistema de movilidad de la ciudad para estructurar y desarrollar los proyectos de infraestructura requerida, facilitando la integración de los medios y modos de transporte existentes en la ciudad, en conjunto con la implementación de nuevos sistemas y modos de transporte además de la estructuración coherente de proyectos futuros"*. 8. Que dentro de su Programa "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DE LA CIUDAD" contempla el *Proyecto Intervenciones puntuales de infraestructura para el mejoramiento de la red de movilidad,* donde contempla la ejecución de estudios y diseños de aquellos proyectos viales que conlleven a una movilidad eficiente, confortable y ágil que garantice mejor calidad de vida con un ambiente sano para toda la ciudadanía, por lo tanto , la Avenida Carabobo es la vía arterial existente en la zona nororiental del Municipio de Medellín que comunica se norte a sur y viceversa con el centro de la ciudad, con deficiente espacio público seguro y confortable para el peatón, así mismo, con grandes problemas de congestión vehicular y puntos de conflictos en sus intersecciones. 9. Que el diagnóstico realizado dentro del

1037588637

Plan de Desarrollo hace evidente el desbalance entre la razón de crecimiento de los metros lineales de vía (representados en la densidad vial) y el crecimiento del parque automotor, en este caso este último presenta repuntes considerables en los últimos tiempos asociados al crecimiento de la calidad de vida de los habitantes de Medellín y del Valle de Aburra y regiones anexas. Este incremento en el número de vehículos genera como consecuencia más tangible el incremento en los tiempos de desplazamiento en la cuidad, lo que lleva a pérdidas económicas para los ciudadanos. 10. Que este mismo Plan, en la "Dimensión 5, por una movilidad sostenible", plantea el programa de "*Gestión de planes regionales y metropolitanos*", donde se define la participación del municipio en proyectos de carácter regional, en este caso pensando en la conexión que tiene la cuidad y su entorno, como un pilar fundamental en el desarrollo de la misma. 11. Que el objetivo se centra en proporcionar una movilidad para la cuidad y en especial una conexión con otros municipios y proyectos viales de carácter regional y nacional con el fin de garantiza la comunicación de la cuidad con la región y el resto del país. Este objetivo se apoya en la necesidad expresada en el plan de desarrollo en su titulo "*Medellín se integra con la región, el área metropolitana y la nación*". 12. Que el enfoque dado se apoya en los artículos 10 y 175 del Plan de Ordenamiento Territorial, donde se hace especial hincapié en las estrategias territoriales de conectividad de Medellín con la región y el país. Estas estrategias de conectividad deben estar articuladas con el proyecto como La Vía Regional Norte Oriental – Fase 1B, que se convierte en una arteria que conecta a Medellín con la zona norte del Valle de Aburrá y la Autopista Medellín – Bogotá, por lo tanto, adelantar el mejoramiento de la Avenida Carabobo permite establecerla como conexión de carácter arterial y garantizar la continuidad del proyecto Regional que adelanta el Área Metropolitana. 13. Que por su parte, la formulación de los diferentes Planes de Desarrollo Locales adelantados en la ciudad desde el año 2014 para las comunas 2 y 4, plantearon en el temas de movilidad requerimientos tales como: "*En esta dirección, la comunidad plantea como necesidad, la construcción de andenes y rutas peatonales en diferentes vías, mejoramiento de la infraestructura existente y todas las intervenciones planificadas y técnicas que permitan en el largo plazo realizar modificaciones al sistema de movilidad interno de la comuna, las cuales deberán ser aprobadas finalmente por la Secretaría de Movilidad. Dichas intervenciones deben tomar en cuenta las modificaciones estructurales proyectadas en el corredor del río Medellín por el macroproyecto que influenciará definitivamente las dinámicas de movilidad de la comuna*". 14. Que, en este caso, se considera importante que el proyecto como de mejoramiento de la Avenida Carabobo, se integre a la movilidad en las comunas que ven directamente afectadas por el mismo, articulando el desarrollo y atendiendo en lo posible la necesidad planteadas para este sector de la ciudad. 15. Que, por su parte, el POT 2014 marcó la ruta de desarrollo de la zona denominándola como área estratégica y asignando a ella el denominado Macroproyecto Rio Norte, el cual involucra un área de 452.98 Ha, correspondiente a una zona ubicada en las márgenes derecha e izquierda del Río (zona de retiro del Río Medellín). En este caso los macroproyectos, y en especial este, dan fuerza al tema de espacio público que se debe generar en esta zona, considerando el déficit que se presenta del mismo este sector de la ciudad. 16. Que de conformidad con el Decreto Municipal N°883 de 2015, articulo 4, "*...la función administrativa se desarrollará atendiendo los principios constitucionales y legales, en particular los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia, participación,*

1037588637

publicidad, responsabilidad, transparencia, concurrencia, coordinación, subsidiariedad y complementariedad. Las autoridades municipales deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y los derechos constitucionales". 17. Que así mismo, el artículo 295 del Decreto Municipal citado, establece que la Secretaría de Infraestructura Física tendrá como responsabilidad gestionar los planes, programas y proyectos de sostenimiento y conservación de Infraestructura Física en concordancia con los planes y políticas trazados. 18. Que dado los objetivos comunes que unen al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y al Municipio de Medellín y acorde con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 señala que las Entidades Públicas pueden asociarse mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, ya que la alianza entre las dos Entidades favorece el logro de objetivos integrales, considerando las competencias y alcance de ambas Entidades, facilitando una gestión eficaz y eficiente. **PRIMERA: Objeto**. APOYAR AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN INTEGRAL PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VÍAL NORTE DESDE LA CALLE 77 HASTA LÍMITES CON EL MUNICIPIO DE BELLO Y VÍAS COMPLEMENTARIAS. **SEGUNDA: ALCANCE.** El proyecto tiene por alcance: **2.1. Estudios y Diseños.** *Actualización del amarre a la red geodésica del Municipio de Medellín en el caso de requerirse. * Planteamiento vial y diseño vial, de acuerdo a lo que se requiera según el tramo. Deberá cumplir los parámetros de revisión del Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Medellín. * Estudio de movilidad, incluye análisis y diseños de fases semafóricas e infraestructura. * En caso de requerirse, diseño estructural. * Diseño de señalización vial. * Diseño de redes eléctricas y gas. * Diseño urbanístico-paisajístico. * Actualización y revisión del inventario forestal. * Trámite de Aprovechamiento forestal y Ocupación de cauce, en caso de requerirse. * Estudio de Conectividad ecológica. * Evaluación de impactos socio-ambientales y categorización del proyecto. * Revisión y actualización si se requiere del Plan de Manejo de Transito. * Elaboración de presupuestos, APU's y programación de obra. * Elaboración de especificaciones técnicas. * Estudios complementarios que resulten de la revisión de los diferentes productos de del contrato N° 4600051907 de 2013, adelantado por la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, previa autorización de las partes. Cada uno de los estudios y diseños deberá contar con la respectiva aprobación de la entidad competente de la Administración Municipal. Adicionalmente se requiere adelantar la construcción de los tramos 1 y 2 de la Avenida Carabobo (carreras 52-53-55) desde la calle 77 hasta la calle 123, y adicionalmente las vías complementarias, que sean consideradas dentro del análisis de movilidad, incluyendo las intersecciones, con el fin de garantizar una nueva alternativa de movilidad vehicular y peatonal para la ciudad de Medellín, que presenta mejoras importantes con relación al espacio público y urbanismo para el norte de la ciudad, reducción de tiempos y costos en desplazamientos, entre las zonas de influencia del puente Madre Laura, mejorando la seguridad para el peatón. **2.2. Gestión Integral Predial.** Normatividad que se tendrá en cuenta en los Alcances Gestión Predial: * Las actividades objeto de este convenio se realizarán teniendo en cuenta las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos generales de la Ley de Reforma Urbana (Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997), Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de

1037588637

2014, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008, Resolución IGAC 0193 de 2014 y todas las demás normas reglamentarias y complementarias expedidas sobre la materia. La gestión integral de predios se adelantará para el Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Carabobo", una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos, se da inicio a lo establecido en el Decreto 676 de 2014, por medio del cual se actualizan los criterios y procedimientos en materia de adquisición de bienes inmuebles para proyectos de utilidad pública e interés social. Procedimiento, que está integrado por: **Gestión Social:** *Visitar y recorrer las zonas de intervención de los predios y mejoras a adquirir. * Realizar encuentros de socialización del proceso de adquisición, con la participación de las familias a intervenir. * Elaborar el censo poblacional. * Construir el diagnóstico socioeconómico. * Diligenciar la matriz de compensaciones (formato FO-ADQ-145), en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 543 de 2013, 478 de 2014 y Decreto 965 de 2014, y las demás normas que los complementen y/o modifiquen. * Brindar acompañamiento con la entidad competente en la aplicación al Decreto 2339 de 2013 (Administración, postulación y asignación del Subsidio Municipal de Vivienda) y Decreto 1571 de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o complementen. **Gestión Técnica:** * Gestión ante el DAP para la expedición de la Declaratoria de Urgencia y el certificado de normas, usos, suelos y afectaciones. * La identificación e individualización predial de aproximadamente 97 predios (70 CBML), es decir, solicitar las fichas prediales, certificados de áreas y destinaciones (GT), certificados planos prediales y certificados de nomenclatura. * La realización de avalúos comerciales de los predios y/o mejoras a adquirir, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución del IGAC 898 de 2014. **Gestión Jurídica:** * Elaboración de estudio de títulos: análisis de la documentación que acredita la titularidad y las condiciones jurídicas sobre los predios y/o mejoras a adquirir. * Construcción de ofertas de compra y contratos de compraventa. * Iniciar y finalizar el proceso formal de adquisición (en cumplimiento a los procedimientos indicados por la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y demás disposiciones que regulan la materia). El Municipio de Medellín adelantará las actividades inherentes a la realización del proceso de adquisición de los inmuebles (lote y construcción) y mejoras (construcción), de acuerdo al avance del componente de Estudios y Diseños, la Secretaría de Infraestructura Física, como gestora del proyecto, deberá diligenciar la solicitud (FORMATO FO-ADQU-148 V.3) en la cual priorice los inmuebles y mejoras que son objeto de adquisición, detallando la nomenclatura, la matrícula inmobiliaria y el código de identificación predial sobre la priorización de cada uno de los predios a adquirir. **2.3. Reasentamiento:** Aplicar la política para la atención con Subsidio Municipal de Vivienda y Subsidio Municipal de Arrendamiento Temporal (Decreto 2339 de 2013, Decreto 1571 de 2014 y las disposiciones que los modifiquen, sustituyan y/o complementen). Para el desarrollo de actividades se seguirán todos los procedimientos indicados por la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y demás disposiciones que regulan la materia, así como la aplicación de las resoluciones que se emitan para todo lo que tenga que ver con caracterización de zonas a intervenir con proyectos de utilidad pública e interés general. En los términos del Decreto 883 de 2015, el Municipio de Medellín, adelantará la aplicación de la política para la atención con Subsidio Municipal de Vivienda y Subsidio Municipal de Arrendamiento Temporal (Decreto 2339 de 2013, Decreto 1571 de 2014 y las disposiciones que los modifiquen, sustituyan y/o complementen), éste componente incluye tres proyectos, que son: * Regional Nororiental Fase 1. * Mejoramiento de la

JPC

1037588637

Avenida Carabobo. * Por intervención indirecta (hogares intervenidos por el proyecto de reasentamiento en la modalidad de vivienda nueva). Las actividades a desarrollar son: * Viabilización preliminar del proyecto de reasentamiento de Vivienda Nueva. * Viabilización especifica del proyecto de reasentamiento de Vivienda Nueva. * Adquisición de predios para el proyecto de reasentamiento. * Estructuración final y ejecución del proyecto de vivienda nueva, mediante la contratación (a través del fideicomiso) de los estudios y diseños y la ejecución de obra con sus respectivas interventorías. **2.4. Obra e Interventoría.** Proyecto ejecutado con todos sus componentes y cumpliendo con las especificaciones y recibo por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, para lo cual el municipio de Medellín adelantará los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de obra con su respectiva Interventoría. **2.5. PRODUCTOS. 2.5.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

Objeto	Productos
Amarre a la red geodésica	• Si se requiere se deberá presentar la actualización del amarre a la red geodésica con las especificaciones técnicas requeridas para su aprobación de la entidad competente.
Planeamiento o diseño vial	• Planos en planta, y perfil de los ejes diseñados. Adicionalmente se entregaran las memorias digitales con los archivos de diseño, incluyendo las secciones transversales de toda la sección vial. Información que deberá surtir la aprobación ante la entidad competente de la Administración Municipal. • Informe con las tablas y carteras respectivas para la localización de los ejes diseñados en medios digital y físico, de toda la sección vial.
Estudio de movilidad, incluye análisis y diseños de fases semafóricas e infraestructura.	• Realizar aforos • Análisis de intersecciones • Análisis de capacidad, cola en los corredores • Fases semafóricas • Propuestas de mejoramiento del corredor • Planos y documento con requerimientos de infraestructura para la instalación de semáforos.
Diseño estructural.	• En caso de requerirse, presentar Informe y planos con los diseños de detalles para construcción.
Diseño de redes eléctricas y gas	• Informes y Planos con los diseños de redes eléctricas y gas aprobados por la entidad competente...
Diseño de redes de alumbrado público	• Entregará los insumos necesarios para que a Secretaria de Servicios públicos diseñen lo pertinente a la iluminación del proyecto.
Diseño de Señalización	• Plano de señalización vial aprobado por la entidad competente
Diseño urbanístico - paisajístico	• Informe y planos de diseño urbanístico • Informe y planos de diseño paisajístico a lo largo del trayecto y considerando los espacios remanentes del área de intervención del proyecto. • Se deberá surtir la respectiva aprobación de la entidad competente.
Actualización,	• Planos y tablas con la propuesta de tratamiento para el proyecto

1037588637

Objeto	Productos
revisión y estudio del inventario forestal	
Documento de permiso de Aprovechamiento Forestal	Informe con el plan de aprovechamiento forestal, en formato digital que contiene: • Base de datos en formato xlsx con los árboles inventariados, enumerados y caracterizados por especie, Altura, DAP, posición sociológica, volumen y área basal. • Informe final con indicadores ecológicos, Destinación de los productos forestales. • Plano con la localización de las zonas verdes que serán intervenidas durante la ejecución del proyecto a escala 1:10.000 • Plan de compensación forestal en formato docx
Estudio de Conectividad ecológica	• Estudio de Conectividad ecológica de acuerdo a los parámetros exigidos por el Área Metropolitana.
Evaluación de impactos socio-ambientales y categorización del proyecto	• Informe de matriz de Evaluación de impactos socio-ambientales y categorización del proyecto, avalada por la entidad competente.
Revisión y actualización del Plan de manejo del tránsito	• informe y planos en medios digital y físico, que contiene todo lo necesario para adelantar el PMT. Esta información deberá contar con su respectiva aprobación ante la entidad competente
Especificaciones técnicas	• informe consolidado en medio digital y físico con las diferentes especificaciones técnicas para adelantar la construcción del proyecto.
Cantidades de obra, presupuesto y programación de obra	• Informe que contenga el presupuesto de obra con sus respectivos APU's y programación correspondiente para el tramo 2 y actualización de la información para el tramo 1. • Memorias de cálculo
Edición de informe e impresión de planos	• informe consolidado en medios digital y físico, con los diferentes capítulos desarrollados en la propuesta, en el formato que sea definido por el contratante. • Se entregará copia digital en formato DWG y PDF, y una copia impresa de los informes y planos a los que dé lugar el proyecto
Otros estudios	• Estudios complementarios que resulten de la revisión de los diferentes productos de del contrato N° 4600051907 de 2013, adelantado por la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, previa autorización de las partes

2.5.2. GESTIÓN PREDIAL. La Gestión Integral de Predios: la ejecución de cada una de las actividades y en cumplimiento a las disposiciones normativas, el producto final, corresponde a inmuebles saneados a nombre del Municipio de Medellín para llevar a cabo el "Proyecto Mejoramiento de Carabobo". Para ello, deberá construirse expediente físico, el cual deberá contener el cien por ciento de la documentación que respaldó la adquisición, por cada uno de los grupos familiares identificados. **2.5.3. APLICACION POLÍTICA DE REASENTAMIENTO.** Unidades familiares con soluciones habitacionales,

1037588637

registro que deberá reposar como anexos en los expedientes de adquisición de predios para el Proyecto Mejoramiento de la Avenida Carabobo. **2.5.4. CONSTRUCCIÓN.** Proyecto ejecutado con todos sus componentes y cumpliendo con las especificaciones y recibo por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, para lo cual el municipio de Medellín adelantará los procesos de contracción de Obra y su respectiva Interventoría que se requiera para la ejecución del presente Convenio. **TERCERA: Obligaciones de las partes. 3.1 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** 1. Ser el ejecutor del proyecto y para ello adelantar los procesos contractuales a que haya lugar, y suscribir los contratos y/o convenios respectivos, acorde a la normativa, y de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas y jurídicas determinadas en el presente Convenio. Previendo para ello, que dichos Contratos y/o Convenios no podrán superar el plazo de ejecución del mismo. 2. Garantizar que los Contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo. 3. Destinar el valor total de los aportes de EL ÁREA en la ejecución del objeto del presente Convenio. 4. Gerenciar el proyecto y realizar la contratación correspondiente, acogiéndose a la normativa nacional en la materia de contratación pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Para el manejo de los aportes girados por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, el MUNICIPIO se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, información que estará a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mensualmente, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de los mismos. 6. Los recursos recibidos se deben reconocer para efectos de control contable en la cuenta 24-53 del Catálogo General de Contabilidad Pública, en cumplimiento de la destinación específica para el desarrollo del objeto del Convenio. 7. Asumir los costos adicionales que se llegaren a presentar. 8. Permitir la permanencia y acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor de la Subdirección de Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, social, vallas informativas y administrativo de los recursos aportados por el Área. 9. Elaborar y presentar al ÁREA, informes mensuales sobre el avance físico, técnico, financiero, socio-ambiental, administrativo y jurídico de los estudios y diseños y de la obra; el informe se presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, informes que harán parte sustancial del proceso de autorización de los desembolsos de los recursos que da el supervisor de la Subdirección de Proyectos del Área Metropolitana para pago al contratista, además de estar acompañado de las respectivas actas de ejecución. 10. Convocar y desarrollar quincenalmente, el Comité Gerencial y/o Técnico el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras dejando constancia de los compromisos a través de actas con copia al expediente del Convenio. 11. Suministrar al Área Metropolitana toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las

1037588637

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Relacionar y entregar a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para este Convenio, junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto, informe que hará parte sustancial del proceso de seguimiento, control y verificación de la ejecución financiera del Convenio. 14. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares del convenio. 15. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del Supervisor, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 16. Ejercer conjuntamente con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución total del Convenio, a través de la supervisión designada en la Secretaría de Suministros y Servicios, y la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio. 17. Condicionar todos los anticipos que entregue en virtud del Convenio de ejecución al contratista, a lo establecido en el Artículo 91 de la ley 1474 de 2011. 18. El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Infraestructura Física, se compromete a terminar todas las actividades correspondientes al presente Convenio. 19. Abrir en una cuenta en el IDEA, para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ÁREA, lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura; al finalizar el presente Convenio se deberá certificar su efectiva cancelación. 20. Tramitar el reintegro a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros, dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, los cuáles se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Área a través del supervisor) designado por el Área. 21. Dar cumplimiento a la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. 22. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Convenio. 23. Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento a los aportes de EL ÁREA y Acordar imágenes institucionales ambas Entidades en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio. Para ello, previo al inicio del Convenio los comunicadores de ambas Entidades deberán desarrollar una reunión donde se acuerde mediante acta el uso de la imagen institucional y la aplicación en las diferentes piezas que

1037588637

para la ejecución del Convenio se requieran. 24. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental. 25. Presentar un informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, en medio físico y digital, acorde con los requerimientos definidos para ello por ambas entidades. 26. Incorporar en sus Estados Financieros los bienes que serán construidos con los recursos del convenio una vez sea liquidada. 27. Reintegrar al Área los recursos que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente Convenio. 28. Los valores por concepto de emergencia económica y demás costos financieros que cobre la entidad financiera en desarrollo del giro de los recursos, serán imputados al costo del proyecto objeto del Convenio. 29. Todos aquellos compromisos que sean necesarios para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual, en lo que a la Entidad le corresponde. 30. Realizar conjuntamente, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por parte DEL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **3.2. COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:** 1. Efectuar los aportes pactados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio. 2. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio. 3. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio. 4. Cumplir con lo estipulado en la forma de desembolso de los recursos y de conformidad a la Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014. 5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, y la Resolución Metropolitana No. 286 de 2015, 1129 de 2016 y 312 de 2017, con respecto a contratación. 6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoria aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011. 7. Realizar conjuntamente, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados por parte DEL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **CUARTA. <u>Valor del convenio y entrega de aportes</u>**. El presente convenio tiene un valor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 105.728.129.274) que serán aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y con ellos se costeará única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto oficial cuyo detalle y valoración es parte integral del estudio previo en que se fundamenta el presente convenio y del cual se presenta el siguiente resumen.

PRESUPUESTO TOTAL	
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$599.519.165
GESTIÓN PREDIAL	$20.083.718.035
REASENTAMIENTO	$41.045.034.240
OBRA E INTERVENTORÍA	$43.999.857.834
VALOR TOTAL	**$105.728.129.274**

Los sobrecostos, imprevistos, obras extras o ítems nuevos que se llegarán a presentar durante la ejecución del objeto contractual, serán asumidos por el Municipio. **4.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:** El ÁREA METROPOLITANA entregará los recursos al municipio de Medellín, teniendo en cuenta que el desembolso de los mismos, están soportados en el Certificado de Disponibilidad para la vigencia 2017 Y Certificado de Vigencias Futuras para las Vigencia 2018 y 2019 y se realizarán de acuerdo con los siguientes avances: * Un primer desembolso, durante la vigencia 2017, una vez firmada el acta de inicio del presente convenio, por un valor de $61.728.271.440 para la contratación de los ajustes a los diseños, la gestión predial y las actividades de reasentamiento. Previa apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, para lo cual EL MUNICIPIO deberá allegar certificación de la apertura de cuenta. Así mismo, deberán ser realizadas las acciones de perfeccionamiento del convenio, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión e informe con el plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas. * Un segundo desembolso, de $23.999.857.834, en la vigencia 2018, una vez se tenga los estudios y diseños ajustados, los permisos y predios requeridos para la ejecución de la obra previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe de avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la supervisión del Convenio. * Un tercer desembolso de $20.000.000.000 para la vigencia 2019, una vez este legalizada la inversión del segundo desembolso. Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de este Convenio, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados técnicos y financieros sobre la ejecución del mismo con sus respectivos soportes, previo visto bueno de los Supervisores designados entre las partes y presentación del acta de recibo final. La ejecución financiera que EL MUNICIPIO realice de estos recursos se hará de conformidad con la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, a fin de ejecutar el objeto y alcance del presente Convenio y de acuerdo con los ítems establecidos en el Presupuesto. Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que EL MUNICIPIO realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del Convenio, de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo 16 de 2016 y realizar el seguimiento, control y verificación de los retiros que realice de los recursos depositados en el IDEA, teniendo en cuenta solicitar AL MUNICIPIO que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto. Lo anterior, considerando lo establecido en el

1037588637

Manual de Interventoría Contractual de EL AREA. Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, deberá en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros y recursos presupuestales definidos. Los rendimientos que se llegasen a producir en la Cuenta del IDEA serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo No. 18 de 2012. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega que realice al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reembolsados al ÁREA. El funcionario designado por EL ÁREA para llevar el control y seguimiento del Convenio, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos que aporta EL ÁREA en el objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO deberá reintegrarlos a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar. En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del Convenio, EL MUNICIPIO no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna. EL MUNICIPIO, deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos que hacen parte sustancial del seguimiento y control por parte del Supervisor de la Ejecución Financiera de los Recursos aportados por la Entidad y de la autorización de cada desembolso: * Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas, debidamente cuantificadas y valoradas acorde a la ejecución y entrega de productos establecidos. * Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. * Relacionar y entregar los soportes financieros, generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal. EL MUNICIPIO y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del presente Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por el ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de la Entidad; liquidación que se realizara dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **QUINTA: Plazo**. El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de VEINTICINCO (25) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2019. **Parágrafo 1°**. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado. **SEXTA: Manejo de los Recursos:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún otro fin, distinto al establecido en los términos del presente Convenio. **2. EL ÁREA**, en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO, los estados de cuenta, así como la destinación dada a los recursos entregados. **SÉPTIMA. Apropiación Presupuestal:** Para la ejecución del objeto del

1037588637

presente convenio, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1714 de 2017 y el Certificado de Vigencia Futura 068 de 2017. **OCTAVA. Supervisión del Convenio**. Será ejercida por el profesional universitario **JOHN JAIRO VARGAS ROLDÁN** o por el funcionario que sea designado por el Área Metropolitana, por escrito para tal fin; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Convenio, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del Convenio. **Parágrafo 1°.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. **Parágrafo 2°.** Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **NOVENA. Suspensión**. En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Quinta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Convenio. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **DÉCIMA. Terminación**: Este Convenio, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de las Partes; b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **DECIMA PRIMERA. Cesión y Subcontratación:** EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL ÁREA**. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. **Parágrafo:** En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO; quien será el único responsable ante **EL ÁREA** por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. Efectos post Convenio:** EL MUNICIPIO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar **EL ÁREA**, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Convenio, sin que las respuestas signifiquen algún costo para **EL ÁREA. DÉCIMA TERCERA. Solución de conflictos**: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y EL MUNICIPIO. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **DÉCIMA CUARTA. Vínculo Legal**: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o

1037588637

similar con EL MUNICIPIO ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores. **DÉCIMA QUINTA. Indemnidad**: En los Convenios y/o Contratos que suscriba EL MUNICIPIO para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **DÉCIMA SEXTA. Garantía.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria; Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan; conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura Pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del convenio; Sin embargo, con base en los principios de economía y confianza legítima y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, los partícipes del presente Convenio, han acordado que no requerirá pólizas y adicionalmente, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este Convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y al MUNICIPIO DE MEDELLÍN. **DÉCIMA SÉPTIMA. Gastos e Impuestos**: EL MUNICIPIO deberá asumir todos los gastos e impuestos que se causen por causa de la celebración y ejecución de este Convenio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones**: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes. **DECIMA NOVENA. Inhabilidades e Incompatibilidades**: EL ÁREA y EL MUNICIPIO declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. **VIGÉSIMA.** EL MUNICIPIO autoriza al **ÁREA** para solicitar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes, para cuyos efectos se compromete a sufragar los gastos que ello implique. **VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia**: La

vigencia del presente Convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta de este documento, pero en todo caso, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Documentos del Convenio**: Hacen parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos: 1) Todos los documentos precontractuales. 2) Disponibilidad y registro presupuestal. 3) Rut del MUNICIPIO. **VIGÉSIMA TERCERA. Liquidación**: A la terminación del Convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por EL ÁREA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma. **VIGÉSIMA CUARTA. Solución de conflictos:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y EL MUNICIPIO. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **VIGÉSIMA QUINTA. Perfeccionamiento**: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. Ejecución**: Para iniciar la ejecución del presente Convenio se requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Domicilio:** Para todos los efectos relacionados con el Convenio se acuerda como domicilio convencional la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los

GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ
EL ÁREA

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
MUNICIPIO DE MEDELLÍN

GABRIEL ALVAREZ RUA
Asesor Oficina Jurídica Administrativa
Revisó

ORLANDO CARRILLO OCHOA
Profesional Universitario
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor Amparado_____

1037588637